



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Única Instancia
EJECUTANTE	Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías NIT. 800.149.496-2
EJECUTADO	José Fabio Henao Medina C.C. 1.250.205
RADICADO	05001 41 05 004 2022-00502 00
DECISIÓN	Auto Requiere Ejecutante

En el proceso de la referencia, se tiene que la parte ejecutante presentó a través de memoriales allegados el 5 de octubre de 2022¹ y 28 de abril de 2023² constancias de notificación al ejecutado, a través de las empresas de mensajería, *interrapidísimos* y *envíamos*, respectivamente, con la correspondiente certificación de entrega emitidas por ambas empresas, donde se señala como lugar de domicilio o residencia del ejecutado, la Diagonal 59 No. 45-91 del municipio de Bello, Antioquia.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, que reza: *El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*, sin que en este caso se advierta que el ejecutante haya manifestado la forma en la que obtuvo la dirección física a la cual dirigió las notificaciones.

¹ Documento 9-expediente digital

² Documento 17-expediente digital

Por tal motivo, y previo a dar por notificado al ejecutado José Fabio Henao Molina, y continuar con la etapa procesal subsiguiente, se REQUIERE AL EJECUTANTE para que, dentro del término de la distancia, subsane el requisito en cuestión conforme la norma antes referenciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por **ESTADOS No. 81**, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, **hoy 17 de MAYO de 2023**, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



Simón Alexis Castillejo Galvis
Secretario

Firmado Por:
Gloria Patricia Betancurt Hernandez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13debbcb721f2ce23cee10d807c03370a48afddf07735568d4a4eedbce904e90**

Documento generado en 16/05/2023 04:19:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>